

- d) La aprobación de los modificados de obra.  
e) La resolución de los contratos.»

Segundo.—El apartado primero de la Resolución de esta Secretaría de Estado, de 22 de marzo de 1994, sobre delegación de funciones, queda redactado de la manera siguiente:

«Se delegan en los Directores generales de Carreteras y de Infraestructuras del Transporte Ferroviario hasta la cuantía de 1.000 millones de pesetas, en el marco de sus respectivas competencias, las facultades de aprobación del gasto y referentes al otorgamiento de ayudas y subvenciones que corresponden al Secretario de Estado conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, dentro de los créditos disponibles al efecto.

Se delegan, asimismo, en los titulares de los centros directivos anteriormente citados y en la misma cuantía, las facultades propias del Secretario de Estado para autorizar los compromisos y liquidaciones de gasto e interesar del Ministro de Economía y Hacienda el ordenamiento de los correspondientes pagos. Finalmente, se delegan en los Directores generales de Carreteras y de Infraestructuras del Transporte Ferroviario la aprobación, suscripción y formalización de convenios de cooperación con otros entes de derecho público, salvo los que se celebren con las Comunidades Autónomas, siempre que no excedan asimismo de 1.000 millones de pesetas.»

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de octubre de 1994.—El Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, José Alberto Zaragoza Rameau.

Ilmos. Sres. Directores generales e Interventor delegado.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**24099** RESOLUCION de 11 de octubre de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.506/1994, interpuesto por don Agustín Vaquero Fernández.

A los efectos del recurso contencioso-administrativo número 1.506/1994, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Agustín Vaquero Fernández, por la presente se notifica la interposición del recurso de referencia contra la Orden de 5 de julio de 1994 por la que se resuelven con carácter definitivo los concursos de traslados de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria convocado por Orden de 10 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento, para que en el plazo de nueve días puedan comparecer ante dicha Sala.

Madrid, 11 de octubre de 1994.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

**24100** RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 345/1993, interpuesto por don Máximo López Toledo.

En el recurso contencioso-administrativo número 345/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Máximo López Toledo, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 15 de marzo de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Máximo López Toledo, contra la Resolución de fecha 15 de mayo de 1992, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, que evaluó negativamente el único tramo solicitado por el interesado y contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción, a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente la actividad investigadora del demandante, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 27 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**24101** RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.752/1991, interpuesto por don Pedro Miguel Anasagasti.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.752/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Pedro Miguel Anasagasti, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 19 de enero de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Pedro de Miguel Anasagasti contra la Resolución de fecha 23 de noviembre de 1990, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, que evaluó negativamente los tramos primero y segundo solicitados por el interesado y contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 27 de enero de 1992, que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico en lo relativo a la mencionada valoración negativa, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción, a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar negativamente los tramos objeto del recurso, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 27 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**24102** RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.622/1991, interpuesto por don José Ramón Tapia Merino.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.622/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de